



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

msl/macm

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE
DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2016**

En Rincón de la Victoria, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Encarnación Anaya Jiménez, y con la asistencia del Secretario Acctal que suscribe, y los señores que integran el Pleno de esta Corporación Municipal que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

SEÑORES ASISTENTES

PARTIDO POPULAR (P.P.)

Don José Francisco Salado Escaño (PP)
Don Antonio Manuel Rando Ortiz
Don Antonio Fernández Escobedo
Doña Josefa Carnero Pérez
Doña María del Pilar Delgado Escalante
Don Antonio José Martín Moreno
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

Doña María Encarnación Anaya Jiménez
Don Antonio Sánchez Fernández
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Javier López Delgado

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (C's)

Doña Elena Aguilar Brañas
Don Oscar Campos Canillas

AHORA RINCON (ARINCON)

Don Antonio Miguel Moreno Laguna
Don Ezequiel Carnero Pérez
Doña Sonia Jiménez Baeza

IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA – RINCÓN DE LA VICTORIA PARA LA GENTE (IULV-CA-PARA LA GENTE)

Don Pedro Fernández Ibar
Doña Alina de los Dolores Caravaca Chaves

PARTIDO ANDALUCISTA (PA)

Don José María Gómez Muñoz
Don José Luís Pérez García

AUSENCIAS JUSTIFICADAS

Don Antonio Pérez González (CNA)

SR. INTERVENTOR GENERAL

Don Gaspar F. Bokesa Boricó



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SR. SECRETARIO ACCIDENTAL
Don Rafael Sánchez García

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTE ASUNTOS:

- 1) Ratificación del carácter urgente de la sesión.
- 2) Modificación ordenanza 1.2.1 reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes (expte. 8975/2016). **No se aprueba.**
- 3) Modificación ordenanza 1.2.6 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado (expte. 8938/2016).
- 4) Modificación ordenanza 1.2.7 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos (expte.8941/2016).
- 5) Modificación ordenanza 3.1.1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (expte. 8942/2016).
- 6) Modificación ordenanza 3.1.2 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (expte. 8943/2016). **No se aprueba.**
- 7) Modificación ordenanza 3.1.3 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (expte. 8945/2016). **No se aprueba.**
- 8) Modificación ordenanza 3.2.2 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (expte. 8946/2016). **Se retira del Orden del Día.**
- 9) Modificación concesión ayudas por empadronamiento en el municipio de Rincón de la Victoria (expte. 8983/2016).
- 10) Bonificación en el pago del suministro de agua potable a titulares de familias numerosas (expte. 9000/2016).
- 11) Modificación requisitos para optar a la ayuda para el pago del suministro de agua potable (expte. 9035/2016).
- 12) Declaración de disponibilidad de créditos (expte. 9134/2016). **No se aprueba.**

Declarada abierta la Sesión por la Sra. Presidenta, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

1) **RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.**- Sometida a votación la ratificación del carácter urgente de la sesión, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

2) **MODIFICACIÓN ORDENANZA 1.2.1 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES, Y POR LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DEPORTES (EXPTE. 8975/2016).- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

"2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA 1.2.1 REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES, Y POR LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DEPORTES (EXPTE. 8975/2016).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINAS MUNICIPALES, Y POR LAS ACTIVIDADES DE LA AGENCIA PUBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE DEPORTES

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta día hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen) El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes

- Se introduce un último párrafo al apartado 2 de la letra B) del artículo 7º:

Las tarifas para la organización de actividades en el Complejo Manuel Becerra serán las propias de la entidad adjudicataria del servicio, debiéndose aprobar las tarifas de cada actividad por la Junta de Gobierno Local, para lo cual, previamente, al inicio de las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

actividades ha de presentar memoria explicativa con la propuesta de tarifas que adquirirán eficacia una vez publicada en la página Web y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria explicativa de la modificación propuesta, del Informe de la Secretaría y de la Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 6 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón y 1 IULV-CA-PARA LA GENTE) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's y 1 CNA)."

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Con dicha modificación y con motivo de la apertura del Complejo Deportivo Manuel Becerra, el convenio de gestión de los servicios con la Federación Andaluza de Rugby, que será la que organice actividades propias, y para introducir junto a las tarifas por la utilización del complejo deportivo las propias tarifas de la Federación de Rugby, se introduce un último párrafo en el apartado 2 de la letra b), del artículo 7º para que las tarifas para la organización de las actividades en el Complejo Manuel Becerra sean las propias de la entidad adjudicataria del servicio, es decir la Federación de rugby, debiéndose aprobar las mismas por la Junta de Gobierno Local.

Por tanto proponen lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal que traen a pleno.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta día hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. La semana anterior tuvo copia del contrato que se firmó con la Federación y vio que el Ayuntamiento se hacía cargo de la luz y el agua. Cuando se aprobaron las tasas ella no disponía del convenio, en cambio ahora ve que el campo de fútbol cuesta 30€ y con luz 45€ y el campo de rugby una hora 60€ y con luz 90€.

Sabe que ahora no se aprueban las tasas, pero quiere que la diferencia de 15€ en el primero y de 30€ en el segundo revierta para el Ayuntamiento.

Es el momento de que ese dinero que se cobra de más por el alquiler con luz se destine al Ayuntamiento ya que es éste quien paga la luz y el agua de las instalaciones.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Manifiesta que la intención de voto es a favor aunque presentan una enmienda ya que opinan lo mismo que ha manifestado C's. Es decir que reviertan los gastos de agua y luz en el Ayuntamiento ya que es éste quien lo paga.

Además quieren modificar el texto en el apartado b) del artículo 7º para que en lugar de decir Junta de Gobierno Local diga Pleno.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Sra. Alcaldesa. Pregunta cómo quieren hacer lo que proponen si se quedan en la filosofía y no en la fórmula.

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. Cree que el asunto lo debería explicar el Interventor para saber si es el momento ahora de dicha petición.

Sra. Alcaldesa. En cuanto a la propuesta de cambiar de Junta de Gobierno a Pleno le responde que se trata de la normativa. En caso de no existir una Junta de Gobierno es el Pleno y en caso de existir Junta de Gobierno es ésta, formada por el equipo de gobierno, la que lleva la gestión directa, por lo tanto no aceptan la enmienda.

La Sra. Aguilar ha pedido la aclaración del Interventor pero ella cree que es más cuestión de Secretaría los temas jurídicos. La invitó el otro día, con tiempo suficiente, para hacer las consultas oportunas y puesto que ahora no está presente el Secretario General, y lo planteado desvirtúa lo filosofía del acuerdo, cree que hay tiempo suficiente para plantearlo en el seno del contrato de gestión de servicios o en una modificación posterior.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos en contra (7 PP, 2 C's y 2 PA) y 9 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón y 2 IULV-CA-Para la Gente), no aprueba el dictamen anteriormente transcrito y como consecuencia no se aprueba la modificación de la ordenanza 1.2.1 reguladora de la Tasa por servicios de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, y por las actividades de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes.

3) MODIFICACIÓN ORDENANZA 1.2.6 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (EXPTE. 8938/2016).- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“3.- MODIFICACIÓN ORDENANZA 1.2.6 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO (EXPTE. 8938/2016).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen) El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Tasa por prestación del servicio de alcantarillado

- La letra a) de apartado 2 del artículo 3º queda redactado de la siguiente forma:

2. RESIDENCIAS TURISTICAS:

a) Hoteles, apartahoteles y residencias:

	Hasta 10 hab	De 10 a 25 hab	De 25 a 50 hab	De 50 a 100 hab	Más de 100 hab
De 5 estrellas	724,17 €	1.448,34 €	1.817,52 €	2.365,65 €	2.910,52 €
De 4 estrellas	551,75 €	1.103,50 €	1.448,34 €	2.000,08 €	2.365,65 €
De 3 estrellas	455,20 €	910,39	1.103,50 €	1.448,33 €	2.000,08 €
De 2 estrellas	317,26 €	634,52	910,39 €	1.103,50 €	1.448,34 €
De 1 estrella	227,62 €	455,23	634,52 €	910,39 €	1.103,50 €

- El apartado 1 del artículo 4º queda redactado de la siguiente forma

1. Estarán exentos del pago de la tasa las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La aplicación de lo recogido en este apartado se efectuará previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

A la solicitud de exención se deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Volante de padrón de la unidad familiar.
- b) Justificante de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) En caso de no tener ingresos alguno, certificación acreditativa de no percibir prestaciones por desempleo o pensiones públicas.
- d) Copia de contrato caso de que la vivienda sea de alquiler.

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria explicativa de la modificación propuesta, del Informe de la Secretaría y de la Intervención Municipal y del preceptivo Estudio Económico.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 6 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón y 1 IULV-CA-PARA LA GENTE) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's y 1 CNA)."

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Con dicha modificación que traen pretenden introducir algunas modificaciones para darle un carácter más social a la ordenanza que ya tenían.

Pretenden ponderar los ingresos de la unidad familiar en función del número de miembros que la compongan. Anteriormente tomaban como referencia el 1,5 del IPREM, es decir 798,77€ para la unidad familiar, independientemente del número de miembros de ésta. Quieren que ese valor sea tomado como referencia para familias de un solo miembro y se irá incrementando en 200€ por cada miembro adicional de la unidad familiar. De tal forma que si la componen dos miembros el requisito de ingresos será de 998,77€, si son 3 miembros 1.198,77€, si son 4 miembros 1.398,77€, si son 5 miembros 1.598,77€, para familias de 6 miembros 1.798,77€ y para más de 6 miembros 1.989,77€. Entienden que de esta forma le dan un carácter de progresividad y mayor justicia.

Por otro lado, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, plantean que se computen como 2 miembros, es decir como un miembro adicional de esa unidad familiar.

Proponen también el requisito de que la vivienda tenga un valor catastral inferior a 92.500€.

Y en último lugar modificar las tarifas de las residencias turísticas que van en función del número de estrellas y del número de habitaciones. Proponen dividir el primer tramo que va de 1 a 25 habitaciones en dos tramos, uno que vaya de 1 a 10 y otra de 10 a 25. Se modificaría la tasa para el primer tramo exclusivamente, es decir para las residencias turísticas que tengan hasta 10 habitaciones, de tal forma que si tiene una estrella serían 227,62€, 2 estrellas 317,26€, 3 estrellas 455,20€, 4 estrellas 551,75€ y 5 estrellas 724,17€.

Proponen al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Expone que su intención de voto para el punto que están tratando y para todos los relativos a mejoras sociales será a favor.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

4) **MODIFICACIÓN ORDENANZA 1.2.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (EXPTE. 8941/2016).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“4.- MODIFICACIÓN ORDENANZA 1.2.7 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (EXPTE.8941/2016).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RDL 2/2004, por plazo de treinta día hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen) El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos

- La letra a) de apartado 2 del artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:

2. RESIDENCIAS TURISTICAS:

a) Hoteles, apartahoteles y residencias:

	Hasta 10 hab	De 10 a 25 hab	De 25 a 50 hab	De 50 a 100 hab	Más de 100 hab
De 5 estrellas	840,50	1.681,03 €	2.113,29 €	2.745,70 €	3.378,07 €
De 4 estrellas	640,39	1.280,78 €	1.681,03 €	2.321,43 €	2.745,70 €
De 3 estrellas	528,32	1.056,65 €	1.280,78 €	1.681,03 €	2.321,43 €
De 2 estrellas	368,24	736,47 €	1.056,65 €	1.280,78 €	1.681,03 €
De 1 estrella	264,16	528,32 €	736,47 €	1.056,65 €	1.280,78 €

El apartado 1 del artículo 12º queda redactado de la siguiente forma:

1. Estarán exentos del pago de la tasa las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

La aplicación de lo recogido en este apartado se efectuará previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

A la solicitud de exención se deberá de acompañar la siguiente documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) Volante de padrón de la unidad familiar.
- b) Justificante de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
- c) En caso de no tener ingresos alguno, certificación acreditativa de no percibir prestaciones por desempleo o pensiones públicas.
- d) Copia de recibo de IBI.

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria explicativa de la modificación propuesta, del Informe de la Secretaría y de la Intervención Municipal y del preceptivo Estudio Económico.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 6 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón y 1 IULV-CA-PARA LA GENTE) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's y 1 CNA)."

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. La propuesta es prácticamente igual a la anterior, la del alcantarillado. La diferencia está en la tasa para las residencias turísticas hasta 10 habitaciones que no es como en el punto anterior. En el caso de que sea una estrella serían 264,16€, 2 estrellas 368,24€, para 3 estrellas 528,32€, para 4 estrellas 640,39€ y para 5 estrellas 840,50€.

Los acuerdos que se proponen son los siguientes:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras o residuos sólidos urbanos, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta día hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

5) MODIFICACIÓN ORDENANZA 3.1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (EXPTE. 8942/2016).- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

"5.- MODIFICACIÓN ORDENANZA 3.1.1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (EXPTE. 8942/2016).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen) El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

- La letra a) del apartado 3 del artículo 9, queda redactado de la siguiente forma:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,92 %

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria explicativa de la modificación propuesta, del Informe de la Secretaría y de la Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 6 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón y 1 IULV-CA-PARA LA GENTE) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's y 1 CNA)."

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Con el objeto de disminuir la presión impositiva que vienen soportando los vecinos de cara al impuesto de bienes inmuebles, ya que el valor catastral va subiendo un 10% tal y como se inició en 2014 y que durarán hasta el 2023, pretenden atemperar ésta reduciendo el tipo impositivo.

Plantean la reducción del tipo impositivo para los bienes de naturaleza urbana, bajándolo del 0,962 al 0,92. Proponen la modificación de la letra a) del apartado 3 del artículo 9, quedando redactado de la siguiente forma: "a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,92 %".

Los acuerdos que se proponen son los siguientes:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Comenta que en todos los puntos que conlleven reducción de impuestos votarán a favor, aunque cree que todos los incrementos que se van produciendo sobre la base liquidable, no sobre el valor catastral, que es el 10% en décimas partes del incremento que se produce de su valor de referencia, el efecto total es que sube un 0,3%.

No obstante el punto que traen lo votarán a favor y traerán una enmienda en el punto nueve.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

6) MODIFICACIÓN ORDENANZA 3.1.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EXPTE. 8943/2016).- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“6.- MODIFICACIÓN ORDENANZA 3.1.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EXPTE. 8943/2016).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

A N E X O

Impuesto sobre Actividades económicas

- El apartado 2 del artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

2. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 7 de esta Ordenanza, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

	<u>CATEGORIA FISCAL DE LAS VIAS PUBLICAS</u>			
	<u>1^a</u>	<u>2^a</u>	<u>3^a</u>	<u>4^a</u>
Coeficiente aplicable	3,80	3,70	3,60	3,50

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria explicativa de la modificación propuesta, del Informe de la Secretaría y de la Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 6 votos a favor (3



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PSOE, 2 ARincón y 1 IULV-CA-PARA LA GENTE) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's y 1 CNA).”

El contenido de la Propuesta de Acuerdo del Concejal Delegado es el siguiente:

“ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta día hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.”

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Explica que la propuesta de modificación de la ordenanza afecta a aquellas actividades económicas cuya facturación anual es superior a 1 millón de euros y puesto que entienden que está en un valor significativamente bajo, proponen por tanto su elevación al 3,8. De tal forma que según la categoría fiscal de las vías públicas pasaría a 3,8 en vías de 2ª categoría, para las vías de categoría 2 sería 3,7, categoría 3, 3,60, categoría 4, 3,50.

El acuerdo que proponen consiste en:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta día hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. Les proponen que tripliquen los coeficientes de las situaciones que se aplican en las cuotas del IAE.

La subida que traen es una traba al empresario que genera puestos de trabajo y que contribuyen con la actividad económica de la ciudad. Los elevados coeficientes que proponen no tienen ninguna justificación, siendo muy superiores a los de la capital, que van desde el 0,8 al 2,91. Entenderían una modificación de los coeficientes en sentido de ampliar el número de categorías existentes, de forma que se permitiera una mayor y mejor zonificación de la ciudad, como sucede en otros municipios.

El voto de C's va a ser en contra.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Manifiesta el voto del PP en contra ya que entienden que a pesar de que sea un negocio que genere una facturación, cifra de negocio, superior al millón, consideran que es desproporcionada la subida y no la entienden.

Creen que los negocios tienen suficientes impuestos como para gravarlos. Entienden que dicha tasa necesita una modificación, más pensada, ampliada incluso las categorías de vías públicas, pero de forma gradual.

Dicho impuesto tiene una cuota de tarifa que establece el gobierno, en la que por ejemplo para una cuota de tarifa de 300€, en el año 2016, después se multiplica por un coeficiente de ponderación de actividad, es decir, las empresas con una cifra de negocios de entre 1,5 millones de euros, tendrían que multiplicarlo por 1,29, saliendo una cuota ponderada.

Esa cantidad se multiplicaría después por el coeficiente de situación de la vía pública. Es decir si está indicada como de primera categoría tendría 1,33, llamada cuota incrementada, que tendría un recargo provincial, que se podría establecer en el 35%, dando lugar a una deuda tributaria.

Pone el siguiente ejemplo. Si parten de una cuota de tarifa en el año 2016 de 300€, lo multiplican por 1,29€ al tener 1 millón de euros de cifra de negocio, saliéndole una cuota ponderada de 387€. Si lo multiplican por el coeficiente de situación de una vía de primera categoría de hoy, 1,33, les daría una cuota incrementada de 514,71 y por el recargo provincial del 35% serían 180,15, es decir una deuda tributaria en el años 2016 de 694,86€.

La propuesta que trae el equipo de gobierno es que para el año 2017 esa misma cuota de 300€ inicial, la cuota de tarifa, multiplicada y ponderada por el 1,29, les llevaría a la cuota ponderada de 387€, pero lo ponderarían por 3,80 por la categoría de la vía pública. Pasarían de 1,33 a 3,80, por lo tanto la cuota incrementada sería de 1.470,60. Lo que antes tenían como 514,71 ahora pasaría a 1.470,60. Se le aplica el recargo provincial y la deuda tributaria que tenía que pagar el comercio que en el año 2016 era de 694,86€ pasando en el año 2017 a 1.985,31€, es decir 1.290,45€ más, un incremento del 285,71%.

Les parece desproporcionada la propuesta, aunque saben que necesita una modificación la tasa correspondiente que regula el impuesto, pero van a votar en contra.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Están hablando de actividades económicas cuya facturación es de más de 1 millón de euros al año. Si hablan de un incremento del 285,71% puede parecer desproporcionado, pero si miran lo que significa, es decir 1.300€ más al año, cree que para una empresa que factura más de un millón de euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

es prácticamente insignificante, no suponiendo trabas al empresario que crea empleo y riqueza en el municipio.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. No comparten su opinión ya que entienden que puede venir una propuesta mucho más razonada y razonable. Es decir no pasar del todo a la nada, aunque sea un comercio ya que ahí pueden estar todas las farmacias, los bancos (aunque les tengan tirria), el centro comercial, un establecimiento que tenga 7 empleados.

Hoy 1 millón de euros de cifra de facturación no es tan excesivamente descomunal. Si la hubiesen presentado para más importe podrían estar conformes, pero no están de acuerdo en lo que genere hoy día subida de impuestos ya que están suficientemente gravadas las actividades y lo que tienen es que procurar que vengan negocios al municipio.

Por todo lo anterior reitera que el PP va a votar en contra de la propuesta.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente. Explica que lo que traen desde el equipo de gobierno es una propuesta global. Son responsables y sensatos, y a la hora de hacer una modificación de ordenanza la hacen en su totalidad y teniendo en cuenta los incrementos que van a tener por un lado y los ingresos menores que tendrán por otro.

Acaban de aprobar una batería de medidas que ayuda a la gente del Municipio que peor lo está pasando, para que los que en peor situación están se vean beneficiados de la tasa de alcantarillado, entre otros. Ahora traen la otra parte, ya que al tener menos ingresos, al ayudar a la gente que peor lo está pasando, se compensa con incrementar aquellos negocios que tienen una facturación de más de 1 millón de euros, lo que le supone pagar de más 1.300€.

El equipo de gobierno no compra el discurso del PP ya que en el ejercicio anterior modificaron 19 ordenanzas, una de ellas para la estimulación y la creación de empresas y nuevos negocios con bonificaciones de la licencia de apertura, donde pasaron del 50% al 100% en el caso de desempleados y de primera actividad. Por lo tanto no les pueden decir que el gobierno utiliza la fiscalidad para promover la economía en el municipio, ya que es lo contrario y lo han demostrado con hechos. Lo que ocurre es que tienen que compensar unas cuestiones con otras, siguiendo la ideología política que defienden desde el equipo de gobierno, debiendo redistribuir la riqueza pagando más los que más tienen.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Ratifica las palabras de su compañero Pedro Fernández y les asegura a la bancada del PP y al resto de corporación que en absoluto hay tirria, ni animadversión hacia ningún tipo de actividad, ni comercio.

Entienden y apoyan la actividad económica en el Municipio ya que es fundamental y fuente de creación, de riqueza y empleo, además de que entienden que la subida no es un impedimento. Creen que viene a compensar el coste que tienen las bonificaciones sociales que han aprobado y que el PP está apoyando, ya que la situación económica de la corporación no es buena. Lo que sale de un lado tiene que entrar por otro.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos en contra (7 PP, 2 C's y 2 PA) y 9 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón y 2 IULV-CA-Para la Gente), no aprueba el dictamen anteriormente transcrito y como consecuencia no se aprueba la modificación de la ordenanza 3.1.2 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

7) **MODIFICACIÓN ORDENANZA 3.1.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (EXPTE. 8945/2016).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“7.- MODIFICACIÓN ORDENANZA 3.1.3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (EXPTE. 8945/2016).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- (Firmado electrónicamente al margen) El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, -Antonio Miguel Moreno Laguna-

A N E X O

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

- El apartado 1 del artículo 8, queda redactado de la siguiente forma:

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, resultante de aplicar al previsto en el artículo 95.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente 1,70,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Para la clase de vehículo A) Turismos, en los tramos de 16 hasta 19,99 caballos fiscales y de 20 caballos fiscales en adelante, el coeficiente de incremento se aplicará el coeficiente 2.

<u>POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO</u>	<u>CUOTA-EUROS.</u>
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	21,45
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	57,94
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	122,30
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	179,22
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	141,61
De 21 a 50 plazas	201,69
De más de 50 plazas	252,11
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	71,88
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	141,61
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	201,69
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	252,11
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	30,04
De 16 a 25 caballos fiscales	47,21
De más de 25 caballos fiscales	141,61
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	30,04
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	47,21
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	141,61
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	7,51
Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos	7,51
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos.....	12,87
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	25,76
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	51,49
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	102,99

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria explicativa de la modificación propuesta, del Informe de la Secretaría y de la Intervención Municipal.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 6 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón y 1 IULV-CA-PARA LA GENTE) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's y 1 CNA)."

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Reitera que, en la misma lógica de la propuesta anterior, lo que pretenden con la modificación es subir el impuesto para los vehículos de tracción mecánica, fijando el coeficiente para los vehículos, turismos, en los tramos a partir de 16 cvf, vehículos de alta gama, estableciéndolos en el tramo máximo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por todo lo anterior proponen al pleno lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Doña Elena Aguilar Brañas de C's. Cree que ese tipo de coches no tienen que ser de alta gama, pueden ser coches de gente que trabaja en el campo con todoterrenos que necesitan un motor potente, personas que hace tiempo se compraron un coche de alta gama y que ahora están en paros o jubilados y no pueden cambiar el coche.

El poder recaudatorio es bajo, entre 12 y 13€, por lo que no tiene lógica. Además de los aproximadamente 180 coches que se verían afectados, no hay ningún estudio que les diga si son de alta gama, si tienen dinero para mantenerlos, etc. Por lo tanto el grupo de C's no va a apoyar la propuesta.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. En la propuesta que trae el equipo de gobierno considera que los vehículos con un cvf por encima de 16 pertenecen a personas de poder adquisitivo elevado, lo cual no comparten. Creen que las personas a las que les gusta tener un vehículo de alta gama pueden ser personas normales, sin un poder adquisitivo alto, al que tengan que castigar desde el Ayuntamiento subiéndoles dicha tarifa.

Pueden ser personas a las que les fue bien en el año 2006/2007 y a las que le cambio la economía, aunque quizás sigan aun pagándolos, en cambio ahora le suben un 17,65%, 26,88€ o 33,60€ más. El PP no comparte dicha iniciativa, ni ninguna que sea subida de impuestos.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Responde que viven en un municipio en el que la actividad agraria es escasa, por tanto entienden que poco de esos vehículos son para dicha actividad. Además, tal y como está establecido, ya hay una diferencia muy grande entre los tramos, por lo que la lógica que tenía dicho impuesto es la misma que estaba en vigor cuando el PP gobernaba. De forma que los vehículos de menos de 8 cvf pagaban, y seguirán pagando, 21,45€, de 8 hasta 11 cvf pagarán 57,94€ y así va subiendo hasta 224 que es lo máximo.

Es decir la lógica en dicho impuesto es progresiva, en función de la potencia fiscal de los vehículos. Aunque se pueden dar algunas circunstancias personales y excepcionales, lo normal es que cuando se regulen ordenanzas se hagan no para la excepción sino para norma.

Reafirmandose en la lógica redistributiva que defienden, el equipo de gobierno mantiene la propuesta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Responde que estarían conformes en modificar dicho impuesto sobre el vehículo de tracción mecánica estableciendo tramos nuevos, pero entienden que dicha medida iría en contra de la política de empadronamiento que han empezado. Dicha medida no ayuda a que la gente se empadrene sino en contra, por ese motivo el PP también votará en contra.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente. Interviene diciendo que está claro que hay una opción política que defiende a un sector de la población determinada, donde hay 288 vehículos que disponen del dinero suficiente como para afrontar dicho incremento.

Cuando se aplica la justicia redistributiva y se grava más a quien más tiene, 288 personas, es razonable. El criterio es el mismo que aplicaron con la reforma que también hicieron en el anterior ejercicio económico, donde incrementaban la tasa de las grandes empresas y bancos, con un 150% para los cajeros, pasando de 400 a 1000€ o el 30% de incremento a la basura y entidades bancarias y un 30% a los residuos especiales de centros comerciales.

Antes han beneficiado en el alcantarillado y en el IBI a la gente que peor lo está pasando, y ahora tienen que gravar al 5% de los que más tienen.

Lo hacen porque tenían un compromiso, bajar el tipo del IBI, lo cual tienen que contrarrestar con otras medidas ya que el PP fue quien incrementó el IBI un 10% anualmente y el actual equipo de gobierno es el que se ha comprometido a bajarlo, por eso lo han hecho en el punto anterior.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos en contra (7 PP, 2 C's y 2 PA) y 9 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón y 2 IULV-CA-Para la Gente), no aprueba el dictamen anteriormente transcrito y como consecuencia no se aprueba la modificación de la ordenanza 3.1.3 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

8) MODIFICACIÓN ORDENANZA 3.2.2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (EXPTE. 8946/2016).

Por orden de la Presidencia, se retira del Orden del Día.

9) MODIFICACIÓN CONCESIÓN AYUDAS POR EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 8983/2016).- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“9.- MODIFICACIÓN CONCESIÓN AYUDAS POR EMPADRONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 8983/2016).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2.014, se aprobó la siguiente propuesta de acuerdo:

<<La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de mayo de 2.006, se adoptó el acuerdo de conceder ayudas económicas por empadronamiento para todas aquellas personas físicas residentes y empadronadas, así como las personas jurídicas que tengan su domicilio fiscal en el municipio de Rincón de la Victoria y que tributen por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cualquiera que sea el número de bienes que disponga sujeto a este impuesto, el importe de la ayuda económica equivale al 6,36 % de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

La concesión de las citadas ayudas se aprobaron con el objeto de incentivar el empadronamiento en este municipio de las diferentes familias que residen esporádicamente o de forma habitual en el mismo, las cuales reciben la totalidad de servicios que presta este Ayuntamiento, no percibiendo por ello los recursos que el art. 142 de la Constitución Española establece, es decir, en lo referido a la suficiencia financiera de la Entidades Locales, participando en los Tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas, por un lado, y por otro lado, la insolidaridad que se produce por parte de los vecinos que no están empadronados, perjudicando a las arcas municipales al ser el empadronamiento uno de los parámetros más importantes que la Ley establece para poder obtener recurso del Estado y en su caso, de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de mejorar los distintos servicios municipales.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 31 de octubre de 2.013, a propuesta de éste Teniente-Alcalde, se acordó modificar el porcentaje que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, pasando del 6,36 % al 8% a partir del ejercicio de 2.014 para todas aquellas personas físicas residentes y empadronadas, así como las personas jurídicas que tengan domicilio fiscal en el municipio de Rincón de la Victoria y que tributen por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cualquiera que sea el número de bienes que disponga sujeto a este impuesto.

Por parte de la Gerencia del Catastro se ha realizado una revisión de los valores catastrales de este municipio, los cuales entraron en vigor para el ejercicio de 2.014. Dicha revisión ha conllevado un incremento de los valores catastrales, lo que ha supuesto un incremento en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Con objeto de seguir con esta política de incentivar el empadronamiento en este municipio, se ve necesario modificar los criterios para optar a dichas ayudas.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Modificar el porcentaje que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, pasando del 8 % actual al 20% a partir del ejercicio de 2.015 para todas aquellas personas físicas residentes y empadronadas, así como las personas jurídicas que tengan domicilio fiscal en el municipio de Rincón de la Victoria y que tributen por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dicho porcentaje se aplicará a la vivienda donde figuren empadronados o sea el domicilio fiscal de la persona jurídica.
- Establecer como porcentaje de ayuda que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, en un 10



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

% para todas aquellas viviendas de la que sean titulares distintas a la vivienda donde figuran empadronados o tenga fijado el domicilio fiscal la entidad jurídica.

- Para el caso de que uno de los cotitulares del inmueble no se encuentre empadronado el porcentaje de la ayuda será del 10 %.>>

Se da el caso de que una persona empadronada en el municipio que posea más de una vivienda se le aplica la ayuda en un porcentaje del 10 % por cada una de las viviendas de las que sea titular, y de un 20 % en la vivienda habitual. Estos contribuyentes, que tienen una mayor capacidad contributiva, deben abonar más para ser aplicado ese dinero para la financiación de los servicios públicos municipales, de acuerdo al principio de progresividad en el ámbito tributario.

Si se le aplica la ayuda del 10 % de la cuota del IBI por estar empadronado en el municipio de Rincón de la Victoria, siendo titular de varios inmuebles no se da cumplimiento al citado principio de progresividad, por lo que entendemos que la ayuda sólo se debe aplicar a la vivienda habitual, el 20 %, y a otra vivienda de la que sea titular, el 10 %, y siempre a la de menor cuota tributaria.

En el caso de los locales comerciales se aplicará el mismo criterio.

Por todo lo expuesto, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Modificar el párrafo segundo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2.014, quedando redactado de la siguiente forma:

- Establecer como porcentaje de ayuda que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, en un 10 % únicamente para la segunda vivienda de la que sea titular distinta a la vivienda donde figura empadronado o tenga fijado el domicilio fiscal la entidad jurídica, y siempre a la de menor cuota tributaria.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente al margen) -Antonio Miguel Moreno Laguna- Intervenido y conforme, El Interventor General, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó-

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 6 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón y 1 IULV-CA-PARA LA GENTE) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's y 1 CNA)."

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. En el acuerdo que hay en vigor del empadronamiento tenían una bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles del 20% para la vivienda principal y de un 10% adicional para el resto, sin ningún límite, por lo que una persona puede tener un patrimonio de 10 o 20 viviendas.

Entienden que dicha bonificación no es justa redistributivamente ya que entienden que deben aportar más los que más tienen y por tanto la propuesta de acuerdo es modificar el párrafo segundo del acuerdo de pleno de 30 de octubre de 2014, quedando redactado de la siguiente forma:

- *"Establecer como porcentaje de ayuda que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, en un 10 % únicamente para la segunda vivienda de la que sea titular distinta a la vivienda donde figura empadronado o tenga fijado el domicilio fiscal la entidad jurídica, y siempre a la de menor cuota tributaria.”

Es decir, proponen mantener la bonificación del 20% para la vivienda habitual y el 10% para una segunda vivienda, la de menor cuantía, y que el resto tributen al 100%.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Presenta una propuesta nueva para las ayudas al empadronamiento, siguiendo con el criterio de los perdidos 50.001, ya que cree que sería bueno aumentar los porcentajes de bonificaciones por empadronamiento.

La propuesta nueva que presenta el PP sería establecer un 25% de bonificación para la primera vivienda, pasando del 20% al 25%. Para la segunda vivienda una subida del 10% al 15% y a partir de la tercera y siguiente dejarlo en el 10%, tal y como está actualmente. Esta propuesta haría más atractivo el empadronamiento en el municipio, con el objetivo de conseguir más participación en los impuestos del Estado, es decir más PIE.

Al Sr. Fernández Ibar le responde que siempre les dice que la modificación que hicieron en el año 2016 llevaban muchas medidas sociales, pero hay un informe de los técnicos que dice que no tiene repercusión económica sustancial para el Ayuntamiento, por lo tanto no debe jactarse tanto de repetir que conllevaría un beneficio social para el ciudadano.

Ni siquiera la modificación que hicieron para que los cajeros pagasen más, ya que la recaudación únicamente aumentó en 8.000€ los derechos reconocidos netos. Ya lo verán cuando hagan la liquidación de 2016, él se lo recordará.

En cuanto a la relación de ingresos y gastos que manifestaba el Sr. Ibar, en cuanto al IBI, le responde que el aumento que el PP hizo de dicho impuesto ha conllevado a incorporar año a año, de derechos reconocidos, más de 1 millón de euros, durante 10 años.

Ha supuesto, desde el año 2013 a los presupuestos del 2017, derechos reconocidos por 3.713.000€ más, sin contar con las plusvalías, año muy beneficioso según informe del Interventor manifestado en más de un pleno. Por lo tanto tienen margen para reducir impuestos, sin necesidad de hacer gestos como el que acaban de no aprobar, como el impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Aprovecha para decirles que las ayudas sociales también han salido con el voto favorable de la bancada de la oposición, ya que sino no se habrá aprobado.

Sra. Alcaldesa. Pide que no hagan debate entre los concejales y que se dirijan al público en general.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Responde que luego no les deja intervenir...

Sra. Alcaldesa. Contesta que no es que no les deje sino que hay dos turnos para cada grupo, a no ser que haya alusiones directas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. No quiere entrar en discusiones sobre ese aspecto pero pensaba que habían cambiado el talante por necesidad, más que por otra cosa...

Sra. Alcaldesa. Responde que el talante sigue siendo el mismo, aunque no le gustaría que tergiversara sus palabras. Lo que quiere evitar es que se dirija directamente a un concejal abriendo un debate en función de los gestos o palabras que se dirigen. En cuanto a las intervenciones le aclara que son 2 por grupo.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Sobre la propuesta que hace el PP le responde que creen que el 10% para el resto de viviendas a partir de la 2ª es bonificar patrimonio a gente que entienden que lo pueden pagar sin problema. Les pide sensatez en el sentido de que siempre el Sr. Fernández Escobedo les recuerda cuando hay un asunto de índole económico que la Tesorería del Ayuntamiento es la que es, que los derechos reconocidos son una cosa y los ingresos reales otra.

Cree que si la situación económica del Ayuntamiento fuese otra, estarían de acuerdo todos en que la carga impositiva fuera lo menor posible para todas las capas de población, independientemente de su poder adquisitivo, pero lo que el PP propone tiene un coste económico, que sumado a la medida que ya han aprobado de bajada del tipo, puede poner en un serio riesgo la Tesorería municipal, habida cuenta de que en el año 2017 tendrán que hacer frente a 2,5 millones de euros más de amortización de capital en los préstamos que se contrataron en el mandato anterior.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. Desde el PP entienden que si bien es cierto que los activos financieros se incrementan en 2,5 millones de euros, ha habido medidas en el año 2016 a las que no se han acogido, como la del Fondo de Ordenación, que liberaba más de 2 millones de euros de liquidez, en el año 2016, e igualmente en el año 2017 y siguientes. Con lo cual se podía atender perfectamente, incluso rebajar, el periodo medio de pago, gracias al exceso de más en la liquidez si se hubieran acogido al Fondo de Ordenación. No obstante pueden pedirlo para el año 2018, lo que tendrán que iniciar en marzo de 2017.

En relación con los préstamos del mandato anterior, lo que hizo el PP fue entre el año 2011 y 2015, acogándose a los RD 4/2012 y 8/2013, aflorar más deuda y pasarla de comercial a financiera. Tal y como dijo en aquella época, le habría gustado que le hubiesen dado 25 años en lugar de 10 para pagar la deuda comercial que ya tenían, aunque gran parte de ella no estaba reconocida (más de 15 millones de euros), él tiene documentos que lo acreditan. Lo único que hizo el PP fue cambiar de nombre la deuda comercial que ya existía a financiera. El desequilibrio que el Ayuntamiento tiene en liquidez ha sido palpable durante toda la vida, salvo cuando era mitigada por la construcción.

No deben olviden que en el año 2011, cuando llegó el PP, había colas en la puerta del Sr. Interventor, para cobrar las deudas y fue resuelto por el RD Ley 4/2012. En el año 2013 lo que afloraron fueron las deudas con el consorcio, más de 3.000 facturas que se pagaron y que resolvió el problema de muchos pequeños empresarios que no cobraban porque el Ayuntamiento no les podía pagar.

Se sienten orgullosos de las medidas a las que se acogieron, aunque les habría gustado que hubiesen sido más laxas las obligaciones que hoy les llevan a los 2,5 millones de euros de aumento de los activos financieros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La propuesta del PP sigue siendo la que ha expuesto anteriormente, ya que creen que el equipo de gobierno tiene margen para poder afrontarla.

Don Antonio Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente. Responde a Antonio que las medidas que el año anterior adoptó el equipo de gobierno fueron 19 ordenanzas. Además también actuaron en el IBI en el ejercicio económico anterior estableciendo el Reglamento de ayudas al pago sobre bienes inmuebles de 250.000€, por lo tanto actuaron con justicia social en relación al IBI desde el primer año y ahora con la bajada del tipo del IBI, que supone 763.000€ más en los bolsillos de los ciudadanos de Rincón de la Victoria.

En cambio la política de caballo desbocado que el PP realizó supone que tienen ahora que afrontar 2,5 millones de euros de pago de préstamo, que tienen que realizar en el actual ejercicio económico. Las propuestas de ordenanzas que traen a pleno el equipo de gobierno compensa los ingresos con los gastos, pero si el PP sólo se vuelca del lado de los ingresos y no en la de los gastos, están descabalgando la sostenibilidad económico-financiera del Consistorio ya que con la gestión del PP y con los préstamos que hicieron de la deuda comercial a banca, hipotecaron al mandato actual y al siguiente. Lo que están haciendo ahora es intentar solventar la situación, siendo capaces de prever unos presupuestos equilibrados y con reducción de las tasas para todos.

Les pide que sean razonables y apoyen al equipo de gobierno cuando quieren plantear que no haya una bonificación del 10% a partir de la 3ª vivienda, y sí a la 1ª y 2ª, ya que pudiera ser un local de un pequeño empresario y su vivienda.

Están en un momento en la que las votaciones que se hacen son más responsables ahora que antes en la oposición.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. La propuesta que quieren hacer al resto de grupos, con la esperanza de que la medida de bonificación al empadronamiento surta efecto para que compense el coste que tendría dicha medida, es apoyar subir del 20 al 25% para la 1ª vivienda, del 10 al 15% para la segunda y les piden encarecidamente que apoyen eliminar el 10% para el resto.

Sra. Alcaldesa. Aclara que la propuesta definitiva que se somete a votación sería:

- Para la 1ª vivienda subiría al 25%.
- Para la 2ª vivienda subiría al 15%
- Y en la 3ª y sucesivos se elimina.

El Portavoz del PP presenta enmienda consistente en modificar la bonificación de la vivienda del 20% al 25% así como la bonificación de la segunda vivienda del 10% al 15% y mantener la bonificación de la tercera vivienda y sucesivas del 10%.

La Alcaldesa-Presidenta, indica que es aceptada por parte los concejales del equipo de gobierno si se elimina la bonificación por la tercera vivienda y sucesivas. Dicha propuesta es aceptada por el proponente de la enmienda.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, introduciendo la enmienda consistente en modificar la bonificación de la primera vivienda del 20% al 25% así como la bonificación de la segunda vivienda del 10% al 15%, adoptándose el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Modificar el porcentaje que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, pasando del 20 % actual al 25% a partir del ejercicio de 2.017 para todas aquellas personas físicas residentes y empadronadas, así como las personas jurídicas que tengan domicilio fiscal en el municipio de Rincón de la Victoria y que tributen por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, dicho porcentaje se aplicará a la vivienda donde figuren empadronados o sea el domicilio fiscal de la persona jurídica.
- Establecer como porcentaje de ayuda que se aplica a la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para el cálculo de la ayuda por empadronamiento, en un 15 % únicamente para la segunda vivienda de la que sea titular distinta a la vivienda donde figura empadronado o tenga fijado el domicilio fiscal la entidad jurídica, y siempre a la de menor cuota tributaria.
- Para el caso de que uno de los cotitulares del inmueble no se encuentre empadronado el porcentaje de la ayuda será del 10 %.

10) **BONIFICACIÓN EN EL PAGO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A TITULARES DE FAMILIAS NUMEROSAS (EXPTE. 9000/2016).**- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

“10.- BONIFICACIÓN EN EL PAGO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A TITULARES DE FAMILIAS NUMEROSAS (EXPTE. 9000/2016).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, computándose, en los casos de familias numerosas con hijos discapacitados como dos miembros.

En la normativa reguladora, Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas y Real Decreto 1621/2005, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, se entiende por familia numerosa la integrada por uno o dos ascendientes, con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes, y equiparando una serie de unidades familiares, con menos de tres hijos, a la condición de familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 5 de mayo de 2.014, adoptó acuerdo de considerar a las unidades familiares monoparentales con tres hijos, y que ostente la condición de familia numerosa, compuesta por cinco miembros al objeto de otorgar la bonificación en el pago del suministro de agua potable, debiendo en todo caso reunir los requisitos que establece el punto segundo del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, sesión del día 28 de julio de 2.011, por el que se acuerda otorgar una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa.

Se pretende con esta modificación fijar solamente el requisito de ser familia numerosa para optar a la bonificación en el pago del suministro, manteniéndose el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

porcentaje del 25 % de incremento de cada bloque de lectura, e incrementándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 5.

Por todo lo anterior tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Recursos Humanos la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas.
- La bonificación se aplicara incrementando cada bloque de lectura en un 25 %.
- Por cada miembro de la familia numerosa que exceda de cinco se ampliará otro 25 % cada bloque de lectura.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente al margen) -Antonio Miguel Moreno Laguna- Intervenido y conforme, El Interventor General., (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó-

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 6 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón y 1 IULV-CA-PARA LA GENTE) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's y 1 CNA)."

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. Explica que en el requisito de ser familia numerosa había una serie de limitaciones ya que sólo eran algunas las que tenían derecho a dicha bonificación y no todas. Como creen que no es justo ya que piensan que con la acreditación de ser familia numerosa debería ser suficiente entendiendo que la bonificación debería ser aplicada a todas estas familias independientemente de las causas por las que lo sean, manteniendo el porcentaje del 25% de incremento de cada bloque de lectura e incrementándose otro 25% por cada miembro de familia que exceda de 5.

El acuerdo sería el siguiente:

- *"Bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas.*
- *La bonificación se aplicara incrementando cada bloque de lectura en un 25 %.*
- *Por cada miembro de la familia numerosa que exceda de cinco se ampliará otro 25 % cada bloque de lectura."*

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

11) MODIFICACIÓN REQUISITOS PARA OPTAR A LA AYUDA PARA EL PAGO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (EXPTE. 9035/2016).- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

"11.- MODIFICACIÓN REQUISITOS PARA OPTAR A LA AYUDA PARA EL PAGO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE (EXPTE. 9035/2016).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda:

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimando las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999.

En la Ordenanza de la Tasa por Suministro de Agua Potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 330'56 €, mientras persistieran estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, quedó suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Área de Economía y Hacienda, se ha venido concediendo una ayuda para el pago del suministro de agua potable, con los mismos requisitos que contemplaba la ordenanza, al objeto de mantener la exención en el pago desaparecida.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 25 de junio de 2.010, estableció como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicada por el coeficiente 1.2, con el requisito de tener la vivienda un valor catastral inferior a 50.000 € y que se acuerde por la Junta de Gobierno Local, tal como recogen las ordenanzas fiscales de la tasa por la recogida de basura y de prestación del servicio de alcantarillado,

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2.013, adoptó acuerdo de otorgar exención en el pago del suministro de agua potable, por un período de seis meses, a aquellas familias que tengan como ingresos mínimos de la unidad familiar, la cuantía del indicador público de renta de efectos múltiple (IPREM) multiplicado por el coeficiente de 1.2 a 1.5 (de 639,01 € a 798,77 €. La exención para estos casos se concreta en 50 % para la cuota de servicio, 100 % para el bloque de tarifa I y del 50 % para el bloque de tarifa II, debiendo cumplir con el requisito de que la vivienda tenga un valor catastral inferior a 50.000 euros.

Así mismo por la Junta de Gobierno Local, sesión celebrada el día 2 de junio de 2.014, se adoptó acuerdo de modificar el requisito, para optar a la ayuda que se otorga para el pago del suministro de agua potable, de que la vivienda tuviera un valor catastral inferior a 92.500 €, con motivo de la revisión de los valores catastrales resultante del procedimiento de valoración colectiva, que supuso un incremento de los valores catastrales prácticamente en un 50 %.

Las ordenanzas reguladoras de la tasa por el servicio de recogida de basura, y residuos sólidos urbanos y de la tasa por prestación servicio de alcantarillado recogen una exención en pago para las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5 y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

tengan un valor catastral inferior a 92.500 €, mientras persistan estas circunstancias.

Para el ejercicio de 2.017 se ha propuesto la modificación de las anteriores ordenanzas en sus artículos donde se regulan las exenciones, proponiéndose las siguientes:

La exención del pago de la tasa las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Con objeto de homogeneizar los requisitos para optar a las ayudas o exenciones en pago de la tasa de basura y de alcantarillado y del suministro de agua potable tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas la adopción del siguiente **ACUERDO**:

- Establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	798,77 €
DOS	998,77 €
TRES	1.198,77 €
CUATRO	1.398,77 €
CINCO	1.598,77 €
SEIS	1.798,77 €
MAS DE SEIS	1.998,77 €

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.
- Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente al margen) -Antonio Miguel Moreno Laguna- Intervenido y conforme, El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Frutuoso Bokesa Boricó-

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 6 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón y 1 IULV-CA-PARA LA GENTE) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's y 1 CNA)."

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. La propuesta es similar a la que han aprobado inicialmente debido al carácter social, teniendo en cuenta el número de miembros de la unidad familiar para poder acogerse a la bonificación en el suministro del agua. De tal forma que se ponderaría el requisito del 1,5% del IMPREM, incrementándose en 200€ por cada miembro adicional, y en el caso de que la familia tuviera un miembro con una discapacidad igual o superior al 65% contaría como un miembro adicional.

La ayuda que se otorga es para la cuota del servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

12) DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS (EXPTE. 9134/2016).- La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, ha emitido el siguiente dictamen:

"12.- DECLARACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS (EXPTE. 9134/2016).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo de la Alcaldía:

ALCALDIA-PRESIDENCIA

ASUNTO: DECLARACION DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 3 de diciembre de 2015 con ocasión de la Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2016, en el PUNTO DECIMO del acuerdo, establece literalmente lo siguiente:

*" **DÉCIMO.**- Conocido el informe de la Intervención municipal relativo a la aprobación del presupuesto general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, en el que entre otras cuestiones, se pone de manifiesto la necesidad de gestionar con la máxima prudencia la liquidez que se vaya produciendo en la Tesorería municipal; es por lo que el equipo de gobierno propone la declaración de **CRÉDITOS NO DISPONIBLES PARA GASTAR EL 25% DEL CAPÍTULO 2 "GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS"** del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de las Agencias Públicas Administrativas Locales*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Cueva del Tesoro y el Cantal; Deportes, Delphos y de las Empresas Municipales Onda Rincón S.L., Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A. y Empresa Pública Local de la Vivienda de Rincón de la Victoria S.L., hasta tanto se confirme la posibilidad de disponer de liquidez suficiente para poder llevar a cabo la gestión de dichos gastos. "

Como quiera que se precisa liberar los créditos no disponibles del Capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" a los efectos de poder continuar la prestación de los distintos servicios municipales; es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 del R.D. 500/90, de 20 de Abril; tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa y conformidad del órgano interventor la adopción del siguiente:

ACUERDO:

Declarar la disponibilidad del 25% de los créditos consignados en el Capítulo 2 " Gastos en bienes corrientes y servicios" del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, de las Agencias Públicas Administrativas Locales Cueva del Tesoro y el Cantal, Deportes, Delphos y de las Empresas Municipales Onda Rincón, S.,L., Empresa Mixta de Medio Ambiente de Rincón de la Victoria S.A. y Empresa Pública Local de la Vivienda de Rincón de la Victoria, S.L.- Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica,- **LA ALCALDESA-PRESIDENTA** (firmado electrónicamente al margen) **MARIA ENCARNACION ANAYA JIMENEZ INTERVENIDO Y CONFORME, EL INTERVENTOR GENERAL** (firmado electrónicamente al margen) **GASPAR F. BOKESA BORICÓ**

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 6 votos a favor (3 PSOE, 2 ARincón y 1 IULV-CA-PARA LA GENTE) y 6 abstenciones (4 PP, 1 C's y 1 CNA)."

Don Antonio Miguel Moreno Laguna de ARincón. La propuesta consiste en declarar la disponibilidad del 25% de los créditos consignados en el capítulo 2, de gastos de bienes corrientes y servicios, que se bloquearon por acuerdo plenario como medida de prudencia para ver cómo avanzaba la Tesorería municipal. Viendo que están en el mes de noviembre y que la medida dio los resultados para los cuales se adoptaron y que ahora mismo están en condiciones de liberar dichos créditos para poder hacer frente la actividad hasta que acabe el ejercicio, es por lo que proponen el acuerdo de desbloqueo de la disponibilidad del 25%.

Don Antonio Fernández Escobedo del PP. La propuesta de retener el 25% venía en el punto 10ª del informe de intervención, no lo recuerda muy bien, donde se decía lo siguiente: "la capacidad de gestionar con la máxima prudencia la liquidez que se vaya produciendo en la Tesorería municipal. Por lo que el equipo de gobierno propone la declaración de créditos no disponibles para gastar el 25% del capítulo 2, gastos en bienes corrientes y servicios hasta tanto se confirme la posibilidad de disponer de liquidez suficiente para poder llevar a cabo la gestión de dichos gastos".

Después se llevó a pleno la liberación de esos créditos del 25% para la EMMSA y para políticas sociales, que se aprobó. Por lo tanto, si de los 12 millones que representa el capítulo 2 están intentando retener 3, con la liberación de la EMMSA y las políticas sociales, lo que se queda es 1 millón retenido de políticas sociales de gastos diversos y gastos menores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Creo que dicha medida no conlleva una reducción de gastos porque al final había necesidad de hacerlos (no sobre protocolo, prensa, gastos varios), pero deberían al menos mantener retenidos un 10% de aquello que hoy está todavía retenido, es decir de los gastos, unos 300.000€, que represente un ahorro real y mejore la liquidez.

Por lo tanto la propuesta que traen es que ese 25% se libere y pasen a ser el 10% de las partidas del capítulo 2, el equivalente a un mes, unos 300.000€, que todavía están retenidos.

Sra. Alcaldesa. Le acaba de consultar al Interventor y efectivamente le confirma que técnicamente es factible pero el equipo de gobierno no le encuentra mucho sentido ya que a 31 de diciembre se libera.

Sr. Interventor. Explica que técnicamente se puede hacer, liberar una parte y el resto a final de año. Si no se liberasen ninguna de las partes, técnicamente al cierre del ejercicio se liberarían los créditos no disponibles para poder cerrar el presupuesto y la contabilidad.

Don Antonio Miguel Moreno Laguna del PP. Responde que, como dice el Sr. Interventor, a final de año se liberaría la totalidad pero si la medida iba a servir para máxima prudencia en la liquidez, deberían seguir con el gesto real de dejar 300.000€ sin gastar, ya que al final cuando se liberen dichos créditos, lo que está sin consignación presupuestaria se podrá meter. Si siguen gastando porque se liberan hoy, no conseguirían el gesto que pretenden. Por lo tanto el PP mantiene la petición de retener el 10% del crédito.

Don Pedro Fernández Ibar de IU.LV-CA para la Gente. Lo que el PP plantea lo único que pretende es dejarles sin capacidad presupuestaria para afrontar gastos necesarios y luego decirles que el equipo de gobierno está asumiendo extrapresupuestariamente gastos obligatorios y necesarios, como por ejemplo cementerios y otros que tienen que cubrir.

Están haciendo una propuesta que no tiene ningún sentido ya que después ese dinero se va a emplear, lo único es que retrasan 2 meses dicho gasto, dificultando la gestión al equipo de gobierno en esa materia.

Sra. Alcaldesa. El equipo de gobierno, con el asesoramiento del Sr. Interventor, va a mantener la propuesta que traen.

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos en contra (7 PP, 2 C's y 2 PA) y 9 votos a favor (4 PSOE, 3 ARincón y 2 IULV-CA-Para la Gente), no aprueba el dictamen anteriormente transcrito y como consecuencia no se aprueba la declaración de disponibilidad de créditos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión a las catorce horas, de todo lo cual certifico.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO ACCTAL

(Firmado electrónicamente al margen)